

**INCONSISTENCIAS NO SOLVENTADAS DE LA OBSERVACIÓN N° TP-025/2014/007 ADM "DOCUMENTOS FUERA DE NORMA"**

Descripción	Acciones realizadas por la Subdirección de Auditorías	Acciones realizadas por la Dependencia/ OPD/ Fideicomiso	Opinión del OIC
<p>Número de obra Descripción 109S1100140008 14. Rehabilitación y/o mantenimiento de los Edificios de la Procuraduría General de Justicia del Estado Veracruz.</p> <p>• (2) El proyecto ejecutivo carece de presupuesto base, explosión de insumos, tarjetas de análisis de precios unitarios y programas de ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo complementario.</p> <p>• (3) La terminación de presupuesto de obra final y explosión de insumos final.</p>	<p>Con Oficio N° FGE/CG/0499/2016, el Contralor General le solicitó al Oficial Mayor con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Art. 108; Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Art. 3, Fracc. XV, 243, 244, Fracc. II, 245 Fracc. IV, V, IX, XI, XIV y XV y 247 Fracc. VII; así como en atención al Oficio N° CG/DGF/0915/2016 y en alcance al Oficio N° FGE/CG/410/2016 presentar evidencia documental para solventar la observación N° TP-025/2014/007 ADM "Documentos Fuera de Norma", a más tardar el próximo 09 de Julio de 2016.</p>	<p>Con respecto a los mantenimientos menores realizados por la Fiscalía General del Estado, la Dirección General de Administración hace de conocimiento que actualmente se realizan gestiones para la atención de las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el sentido a realizar una reclasificación del recurso asignado a los trabajos de mantenimiento, ya que la Secretaría de Finanzas y Planeación indicó a la entonces Procuraduría General de Justicia que la partida destinada a conservación y mantenimiento de inmuebles, debería considerarse dentro del capítulo 6000 de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.</p> <p>Las acciones implementadas se realizan en torno a la reclasificación para que estos recursos vuelvan a registrarse en el capítulo 3000, teniendo que realizar la comprobación de acuerdo a lo establecido en el código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>La Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado argumentó las razones por las cuales se realizó la aplicación de los recursos de la manera expuesta, sin embargo, no exhibe evidencias documentales de lo dicho en su Oficio N° FGE/DGA/1879/2016 de fecha 08 de Julio de 2016 en este respecto, así como no presentó la documentación que se menciona en el punto observado.</p> <p>Esta Contraloría General de la Fiscalía no cuenta con elementos suficientes para considerar como Solventado este punto de la observación N° TP-025/2014/007 ADM, por lo que con la finalidad de determinar la procedencia o improcedencia de las presuntas responsabilidades por parte de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, se recomienda dar inicio, a través de la Subdirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias al Procedimiento Disciplinario Administrativo a que haya lugar.</p>



**INCONSISTENCIAS NO SOLVENTADAS DE LA OBSERVACIÓN N° TP-025/2014/007 ADM "DOCUMENTOS FUERA DE NORMA"**

Descripción	Acciones realizadas por la Subdirección de Auditorías	Acciones realizadas por la Dependencia/ OPD/ Fideicomiso	Opinión del OIC
<p>Numero de obra Descripción 109S1100140019 .14 Trabajos de conservación y mantenimiento de inmuebles de las áreas que conforman la Procuraduría General de Justicia; en varias ciudades del estado de Veracruz.</p>	<p>Con Oficio N° FGE/CG/0499/2016, el Contralor General le solicitó al Oficial Mayor con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Art. 108: Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Art. 3, Fracc. XV, 243, 244, Fracc. II, 245 Fracc. IV, V, IX, XI, XIV y XV y 247 Fracc. VII; así como en atención al Oficio N° CG/DGFI/0915/2016 y en alcance al Oficio N° FGE/CG/410/2016 presentar evidencia documental para solventar la observación N° TP-025/2014/007 ADM "Documentos Fuera de Norma", a más tardar el próximo 09 de Julio de 2016.</p>	<p>Con respecto a los mantenimientos menores realizados por la Fiscalía General del Estado, la Dirección General de Administración hace de conocimiento que actualmente se realizan gestiones para la atención de las recomendaciones del Organismo de Fiscalización Superior del Estado, en el sentido a realizar una reclasificación del recurso asignado a los trabajos de mantenimiento, ya que la Secretaría de Finanzas y Planeación indicó a la entonces Procuraduría General de Justicia que la partida destinada a conservación y mantenimiento de inmuebles, debería considerarse dentro del capítulo 6000 de acuerdo al clasificador por objeto del gasto. Las acciones implementadas se realizan en torno a la reclasificación para que estos recursos vuelvan a registrarse en el capítulo 3000, teniendo que realizar la comprobación de acuerdo a lo establecido en el código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>La Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado argumentó las razones por las cuales se realizó la aplicación de los recursos de la manera expuesta, sin embargo, no exhibe evidencias documentales de lo dicho en su Oficio N° FGE/DGA/1879/2016 de fecha 08 de Julio de 2016 en este respecto, así como no presentó la documentación que se menciona en el punto observado.</p> <p>Esta Contraloría General de la Fiscalía no cuenta con elementos suficientes para considerar como solventado este punto de la observación N° TP-025/2014/007 ADM, por lo que con la finalidad de determinar la procedencia o improcedencia de las presuntas responsabilidades por parte de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, se recomienda dar inicio, a través de la Subdirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias al Procedimiento Disciplinario Administrativo a que haya lugar.</p>
<p>* (7) El proyecto ejecutivo carece de presupuesto base, explosión de programas de ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo complementario y análisis de costos unitarios del presupuesto de obra.</p>	<p>En el citado oficio, también se señaló que de no recibir documentación suficiente para solventar la observación antes mencionada, esta Contraloría General de la Fiscalía iniciará el Procedimiento Disciplinario Administrativo a que hubiere lugar, a través de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial.</p>		

**INCONSISTENCIAS NO SOLVENTADAS DE LA OBSERVACIÓN N° TP-025/2014/007 ADM "DOCUMENTOS FUERA DE NORMA"**

Descripción	Acciones realizadas por la Subdirección de Auditorías	Acciones realizadas por la Dependencia/ OPD/ Fideicomiso	Opinión del OIC
<p>Número de obra Descripción 109S1100140021 14 Trabajos de conservación y mantenimiento de inmuebles de las áreas que conforman la Procuraduría General de Justicia; en varias ciudades del estado de Veracruz.</p>	<p>Con Oficio N° FGE/CG/0499/2016, el Contralor General le solicitó al Oficial Mayor con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Art. 108; Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Art. 3, Fracc. XV, 243, 244, Fracc. II, 245 Fracc. IV, V, IX, XI, XIV y XV y 247 Fracc. VII; así como en atención al Oficio N° CG/DGFI/0915/2016 y en alcance al Oficio N° FGE/CG/410/2016 presentar evidencia documental para solventar la observación N° TP-025/2014/007 ADM "Documentos Fuera de Norma", a más tardar el próximo 09 de Julio de 2016.</p>	<p>Con respecto a los mantenimientos menores realizados por la Fiscalía General del Estado, la Dirección General de Administración hace de conocimiento que actualmente se realizan gestiones para la atención de las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el sentido a realizar una reclasificación del recurso asignado a los trabajos de mantenimiento, ya que la Secretaría de Finanzas y Planeación indicó a la entonces Procuraduría General de Justicia que la partida destinada a conservación y mantenimiento de inmuebles, debería considerarse dentro del capítulo 6000 de acuerdo al clasificador por objeto del gasto. Las acciones implementadas se realizan en torno a la reclasificación para que estos recursos vuelvan a registrarse en el capítulo 3000, teniendo que realizar la comprobación de acuerdo a lo establecido en el código financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>La Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado argumentó las razones por las cuales se realizó la aplicación de los recursos de la manera expuesta, sin embargo, no exhibe evidencias documentales de lo dicho en su Oficio N° FGE/DGA/1879/2016 de fecha 08 de Julio de 2016 en este respecto, así como no presentó la documentación que se menciona en el punto observado.</p> <p>Esta Contraloría General de la Fiscalía no cuenta con elementos suficientes para considerar como Solventado este punto de la observación N° TP-025/2014/007 ADM, por lo que con la finalidad de determinar la procedencia o improcedencia de las presuntas responsabilidades por parte de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, se recomienda dar inicio, a través de la Subdirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias al Procedimiento Disciplinario Administrativo a que haya lugar.</p>
<p>• (8) El proyecto ejecutivo carece de presupuesto base, explosión de insumos, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto de obra, programas de ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo complementario.</p>	<p>En el citado oficio, también se señaló que de no recibir documentación suficiente para solventar la observación antes mencionada, esta Contraloría General de la Fiscalía iniciará el Procedimiento Disciplinario Administrativo a que hubiere lugar, a través de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial.</p>		